

vez que lo observaron se dieron cuenta que la firma estampada en dicho instrumento no era la de su padre. Por ese motivo encomendaron a un especialista en materia de pericias caligráficas un estudio caligráfico que arrojó como resultado que la firma en cuestión NO PERTENECÍA AL SR. GIL por no presentar comunidad morfológica con firmas indubitadas.

Que es por esa razón que los hijos del Sr. Gil están pidiendo la redargución de falsedad de este poder amplio de administración y disposición, del cual se valió la Sra. Castro para hacer innumerables actos en perjuicio de estos. Y en casi la mayoría de ellos se hizo certificar las firmas en la escribanía Ruiz.

Que, durante las últimas semanas de internación hasta su muerte, el grado de conciencia y de lucidez del Sr. Gil, ya limitado por la enfermedad de base más la enfermedad infecciosa, la colocaba en situación de no poder comprender ni dirigir sus acciones, dando la posibilidad de aceptar o rechazar sin conciencia ni juicios de valor adecuados “cualquier propuesta”, por no comprenderla, no poder elaborarla, dimensionarla ni proyectarla. Por lo tanto, podía aceptar situaciones incluso contra el mismo, y estaría propenso a la captación de voluntad como figura jurídica.

IV. PRUEBAS

DOCUMENTAL:

1. Autorización para demandar emitida por el sr. Juez del sucesorio, sentencia N° 3.109 del 30/06/2025.
2. Confirmación de la autorización para demandar emitida por la Excma. Cámara, sentencia N° 231 de fecha 11/09/2025.
3. Autos: “*Gil Ramón Armando s/sucesión*”. expediente N° 992/24 que tramita ante Oficina de Gestión Asociada en Familia y Sucesiones I° del C.J.C.
4. Poder general amplio de administración y disposición supuestamente otorgado por el Sr. Armando Ramón Gil a favor de la Sra. Andrea Stefania Castro de fecha 01/03/2024, Escritura N° 41, realizado ante la Escribanía N° 66 (Florinda del Carmen Ruiz).
5. Autos: “Castro Andrea Stefanía c/ Gil Cristian Ramón, Gil Armando Ramón, Gil Wilson Sebastián y otros s/ protección de persona”. Expediente N° 167/24 que tramita ante la Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones N° 1 – CJC.
6. Informe social elaborado por la Lic. Claudia Patricia Arnedo (trabajadora social) en fecha 08/04/2024 en autos Castro Andrea Stefanía c/ Gil Cristian Ramón, Gil Armando Ramón, Gil Wilson Sebastián y otros s/ protección de persona”. Expediente N° 167/24 que tramita ante la Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones N° 1 – CJC.

7. Autos: Gil Cristian Ramón y otros c/ Castro Andrea Stefanía s/ protección de persona. Expediente N° 384/24 que tramita ante la Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones N° 1 – CJC.
8. Historia clínica perteneciente al Sr. Armando Ramón Gil.
9. Oficio judicial de fecha 05/02/2025 dirigido al Encargado del RNPA y documentación relativa a la venta de la camioneta Ford Eco Sport dominio AB702LJ vendida el 01/10/2022.
10. Estudio caligráfico realizado por el Lic. Gustavo Samaniego.

V. PETITORIO:

Por lo expuesto a **V.S.** pido:

1. Se me tenga por presentado, por parte y constituido domicilio, y se me otorgue intervención de ley como apoderado.
2. Se tenga por presentada la demanda y la documental acompañada.
3. Se corra traslado de la demanda, por el término de ley.
4. Oportunamente, se haga lugar a la presente demanda.
5. con expresa imposición de costas a la contraria.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA